



San José, lunes, 22 de septiembre de 2025

CSV-AI-R-0032-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Licenciada
Nancy Rojas Castillo
Directora Ejecutiva
Consejo de Seguridad Vial

Asunto: Remisión del Informe CSV-AI-INF-AO-2025-15 referido a la Verificación de la Rendición de Cauciones

Estimada señora:

Para su conocimiento, me permito remitirle el Informe CSV-AI-INF-AO-2025-15, preparado por la Auditoría Interna, en el cual se exponen los resultados del estudio referido, cuyo objetivo de estudio es *“Verificar si el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano gestiona adecuadamente la actualización, control y ejecución de las cauciones de acuerdo con el Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial”*.

El estudio se deriva de la Estrategia Potenciar de la Contraloría General de la República, con un enfoque de entrega de valor temprana.

En cumplimiento de la Ley General de Control Interno, se le comunican mediante el presente informe, los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio, en virtud de su competencia y autoridad para lograr la exitosa implementación de las oportunidades de mejora determinadas.

Se le solicita proceder conforme a las recomendaciones formuladas en el Acápite 4 del referido informe y comunicar a esta Auditoría en el transcurso de los próximos 10 días hábiles a partir del recibo de la presente, según lo señala la Ley de Control Interno, las acciones que se adopten para su cumplimiento, el nombre de los funcionarios responsables designados para tal propósito, así como la fecha en que se tendrán implementadas las recomendaciones formuladas.

Una vez entregado oficialmente este informe, la Auditoría procederá a incorporar las recomendaciones en los controles establecidos para el seguimiento de las recomendaciones. De igual forma, se incorporarán la respectiva información de las acciones de mejora asociadas a nuestras solicitudes, en el momento en que se dé respuesta escrita a este oficio. Todo lo anterior, de conformidad con la normativa vigente.



Sobre el particular, le recordamos que, de conformidad con la Ley General de Control Interno, la responsabilidad principal del diseño, la operación, la evaluación, el mejoramiento y el perfeccionamiento del sistema de control interno es inherente al jerarca y a los titulares subordinados de nuestra Institución. Por lo tanto, deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas.

Cordialmente,
AUDITORÍA INTERNA

MBA. Silvia Salas Vásquez

Auditora Interna

Consejo de Seguridad Vial

SSV/jlh

C. Licda. María Gabriela Grossi Castillo, Departamento de Gestión y Desarrollo Humano
Lic. Roy Rojas Vargas, Comisión Administrativa de Cauciones
Lic. Edwin Ramírez Esquivel, Comisión Administrativa de Cauciones
Licda. Jeannina Reyes Ramírez, Suplente Comisión Administrativa de Cauciones
MBA. Sharon Retana Morales, Jefatura Área Auditoría Operativa
Licda. Susana Sandoval Jamienson, Profesional de Auditoría
Lic. Dennis Zúñiga Molina, Profesional de Auditoría
Archivo



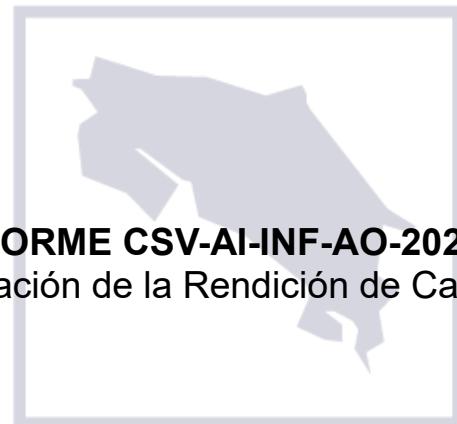
MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

COSEVI

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

AUDITORÍA INTERNA



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
Verificación de la Rendición de Cauciones

Setiembre, 2025



Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	1
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Generalidades	4
1.2. Origen del estudio	4
1.3. Objetivo del estudio	4
1.4. Naturaleza y Alcance	4
1.5. Metodología	4
1.6. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría	5
1.7. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar	5
1.8. Conferencia final	7
2. RESULTADOS DEL SERVICIO	8
2.1. Montos a caucionar	8
2.2. Verificación de las garantías de caución rendidas	10
2.3. Lineamientos para la ejecución de la garantía de caución	13
2.4. Portal Web del Cosevi	14
2.5. Valoración de Riesgos	14
3. CONCLUSIÓN	15
4. RECOMENDACIONES	16
4.1. A la Dirección Ejecutiva	16
4.2. Al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano	16
4.3. A la Comisión Administrativa de Cauciones	17
5. FIRMAS	17
6. ANEXO	18



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

RESUMEN EJECUTIVO

¿CUÁL ES EL ORIGEN?

El estudio se efectúa con fundamento en las competencias que le confiere a las Auditorías Internas de Sector Público, el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno 8292, el Capítulo II Organización y Funcionamiento, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo de Seguridad Vial 37285-MOPT y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2025.

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría es de carácter especial y tuvo como objetivo verificar si el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano gestiona adecuadamente la actualización, control y ejecución de las cauciones de acuerdo con el Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para ello, se examina las acciones ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 2024 y primer semestre 2025, ampliándose en aquellos casos que se considera necesario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La rendición de cauciones está normada en el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131 de 18 de setiembre de 2001, publicada en La Gaceta N.º 198 de 16 de octubre de 2001, que dispone:

"Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario."

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Aspectos de mejora para el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano y la Comisión Administrativa de Causiones, por cuanto no gestionan adecuadamente la actualización de los temas relacionados con la obligación de caucionar, ya que desde el 2009, no se actualiza el monto de caución establecido para cada uno de los niveles de responsabilidad, asimismo, no existe un control oportuno para determinar si hay funcionarios que no están caucionando ni tampoco se cuenta con lineamientos y/o políticas para la ejecución de las cauciones, de acuerdo con el Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial.



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

¿QUÉ SIGUE?

RECOMENDACIONES

A la Dirección Ejecutiva

- Gestionar la publicación de la actualización del Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de tres meses. **(Resultado 2.1). Alta**
- Instruir al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, sobre la obligatoriedad de mantener actualizada la lista de puestos sujetos a caución en el portal Web del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de un mes. **(Resultado 2.4). Baja**

Al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano

- Comunicar a todos los funcionarios y miembros de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, la actualización realizada por la Comisión Administrativa de Cauciones, del monto a caucionar por parte de los diferentes niveles de responsabilidad, con base en el Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de doce meses **(Resultado 2.1). Alta**
- Comunicar a todos los funcionarios y miembros de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, obligados a rendir póliza de fidelidad, que, para efectos de verificación de la caución correspondiente, deben aportar como mínimo y de forma obligatoria, el Documento de "Condiciones Particulares" emitido por el asegurador y el comprobante de pago o factura electrónica a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de un mes. **(Resultado 2.2). Baja**
- Publicar la lista actualizada de los puestos sujetos a rendir caución en el portal Web de Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de un mes. **(Resultado 2.4). Baja**
- Integrar formalmente la actividad de cauciones en la matriz de riesgos del proceso CSV-10-121, identificando los riesgos asociados y estableciendo los respectivos controles. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de seis meses. **(Resultado 2.5). Media**

A la Comisión Administrativa de Cauciones

- Realizar la propuesta de actualización del Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial, en donde se indique que, los montos a caucionar se



**INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES**

establecerán considerando cada nivel de responsabilidad y el salario base establecido en la Ley N.º 7337 del 5 de mayo de 1993, y los Boletines Judiciales que publica la Corte Suprema de Justicia. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de dos meses. **(Resultado 2.1). Alta**

- Emitir lineamientos y/o políticas institucionales, para la ejecución de garantías de caución a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de tres meses. **(Resultado 2.3). Alta**





**INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Generalidades

La rendición de cauciones está normada en el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131 de 18 de setiembre de 2001, publicada en La Gaceta N.º 198 de 16 de octubre de 2001, que dispone:

"Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario."

1.2. Origen del estudio

Este informe se deriva de la Estrategia Potenciar de la Contraloría General de la República, con un enfoque de entrega de valor temprana.

1.3. Objetivo del estudio

Verificar si el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano gestiona adecuadamente la actualización, control y ejecución de las cauciones de acuerdo con el Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial.

1.4. Naturaleza y Alcance

El estudio es de carácter especial, cuyo alcance corresponde al periodo 2024 y primer semestre 2025, ampliándose en aquellos casos que se considera necesario, donde se verificará la actividad de rendición de cauciones, que se encuentra inmersa en el proceso CSV-10-121 del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano.

Las pruebas fueron realizadas entre julio y agosto 2025. Dado el énfasis del estudio, no se utiliza muestreo para la ejecución de las pruebas realizadas.

1.5. Metodología

En el desarrollo de este estudio se aplican técnicas de auditoría comúnmente aceptadas, tales como:

- Técnica de comprobación de las pólizas de caución.



**INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES**

- Técnica de revisión analítica de los puestos sujetos a caucionar.
- Técnica de entrevistas e indagaciones a la jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, Director de Proyectos y funcionaria encargada de cauciones del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano.

Las actividades de auditoría en torno al presente estudio se realiza de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), emitidas por la Contraloría General de la República (en adelante CGR), así como en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078 (en adelante Ley N°9078), la Ley General de Control Interno N°8292 y la normativa aplicable al objeto de estudio.

1.6. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría

Durante el proceso de auditoría se efectuaron dos entregas tempranas de valor, mediante las cuales, se comunicó a la Administración Activa avances de cinco condiciones o hallazgos identificados; sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de la Administración, sobre acciones realizadas para la corrección de los mismos.

1.7. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar

➤ Sobre la implantación de recomendaciones

“Artículo N°36. —*Informes dirigidos a los titulares subordinados.* Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”*

“Artículo N°37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

“Artículo N°38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

➤ **Sobre responsabilidad**

“Artículo N°39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.



**INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES**

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

1.8. Conferencia final

La conferencia final se llevó a cabo el 22-09-2025 y con el consentimiento de los asistentes, consta en un archivo digital. En la misma no se hicieron observaciones que alteren o modifiquen los resultados y recomendaciones de este estudio.

Los asistentes de la administración a dicha exposición se detallan a continuación:

Cargo	Nombre
Directora Ejecutiva	Lic. Nancy Rojas Castillo
Representante Departamento de Gestión y Desarrollo Humano	Lic. Rocio Gonzalez Acuña
Comisión Administrativa de Cauciones	Lic. Roy Rojas Vargas
Comisión Administrativa de Cauciones	Lic. Edwin Ramírez Esquivel
Auditora Interna	MBA. Silvia Salas Vásquez
Jefe de Auditoría Operativa	MBA. Sharon Retana Morales
Encargado de estudio	Lic. Susana Sandoval Jamienson
Asistente de estudio	Lic. Dennis Stuart Zúñiga Molina



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

2. RESULTADOS DEL SERVICIO

2.1. Montos a caucionar

La Comisión Administrativa de Cauciones no ha actualizado los montos a caucionar por nivel de responsabilidad de los caucionantes descritos en el Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial desde el primer reglamento publicado en agosto del año 2009, como se muestra:

Cuadro N°1	
Monto actual de la caución	
NIVEL DE RESPONSABILIDAD	MONTO
Nivel A – Gerencial y de Staff	₡1.500.000,00
Nivel B – Directores	₡1.000.000,00
Nivel C – Jefaturas	₡500.000,00
Nivel D – Operativo	₡250.000,00

Fuente: Reglamento rendición de cauciones Cosevi

Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial

CAPÍTULO III Del monto a caucionar

“11.—**Caución mínima.** El monto mínimo de la garantía a favor del Consejo de Seguridad Vial será de doscientos cincuenta mil colones (250.000,00). Anualmente, la Comisión Administrativa de Cauciones valorará si procede la actualización para cada nivel, tomando como parámetros al menos los siguientes: el nivel jerárquico, niveles de responsabilidad, monto de los recursos que maneja el funcionario o funcionaria.

La Comisión Administrativa de Cauciones comunicará al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, para que este informe a los funcionarios y funcionarias el nuevo monto de la caución que deben rendir, para lo cual contarán con un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de dicha comunicación.”



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

CAPÍTULO IV

De la administración, control, custodia y ejecución de las cauciones

“12.—Competencia. Competerá a la Comisión Administrativa de Cauciones, fijar los lineamientos y políticas generales de las cauciones que se rindan a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para ello deberá:

Determinar los montos a caucionar para cada nivel establecido en el artículo 6 de este Reglamento, además de:

- a- Mantener actualizados los montos de las cauciones.*
- b- Asesorar y recomendar a la Dirección Ejecutiva, los ajustes que se requieran con el propósito de mantener montos de caución apropiados.*
- (...)*
- f- Establecer los mecanismos y condiciones para la actualización de la normativa interna sobre rendición de cauciones.”*

Reglamento para la rendición de cauciones de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”

CAPÍTULO II

Definiciones, naturaleza de las garantías, monto y plazo

“Artículo 3º-Definiciones: Para efectos de aplicación y claridad, se entenderá en el presente reglamento, las siguientes definiciones:

(...)

VII-) **Salario base:** La denominación “salario base”, corresponde al monto equivalente al estipendio mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de vigencia del nuevo ejercicio económico.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 42300 del 19 de febrero del 2020).

Para la actualización anual de dicho monto, se utilizará el dato publicado en el Boletín Judicial de la Corte Suprema de Justicia a cada inicio de año.

VIII-) **Clasificación por nivel de responsabilidad y monto de la caución:** Los funcionarios que deben rendir la garantía, se dividen en cinco niveles: A, B, C, D y E; indiferentemente del número del puesto o la nomenclatura de la plaza, ya sea, que ostenten un nombramiento interino o en propiedad, son los que ocupen los siguientes cargos:

- 1-)** **Nivel A:** Ministro, Viceministros, Oficial Mayor. **Monto: Seis (6) Salario Base.**
- 2-)** **Nivel B:** Director y Subdirector de División. **Monto: Cinco (5) Salario Base.**
- 3-)** **Nivel C:** Director y Subdirector de Dirección. **Monto: Cuatro (4) Salario Base.**
- 4-)** **Nivel D:** Jefe y Subjefes de Departamento. **Monto: Tres (3) Salario Base.**
- 5-)** **Nivel E:** Cualquier otro funcionario que en razón del desempeño de su cargo ejecute las funciones administrativas de cuidado, guarda o tenencia sobre aquellos dineros,



**INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES**

recursos, valores, bienes y derechos de propiedad del MOPT o la Hacienda Pública. Monto: Dos (2) Salario Base.”

CIRCULAR No.258-2024 Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2025.

“A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión número 114-2024 celebrada el 12 de diciembre de 2024, artículo XXI, conoció el oficio N° DJ-2895-2024 de la Dirección Jurídica, y se acordó comunicar el salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2025. De conformidad con lo que establece el artículo 2º de la Ley No. 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, se dispuso comunicarles que a partir del 1º de enero del 2025, el salario base que se debe aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la citada norma es de ¢ 462.200.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos). Lo anterior con fundamento en la normativa analizada y en la Ley No. 10.620, denominada “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 230, Alcance número 197, del viernes 6 de diciembre de 2024”
El resaltado no pertenece al original.

La desatención por parte de los miembros de la Comisión Administrativa de Cauciones, para realizar la revisión y actualización de la normativa interna, conlleva que el Cosevi quede en indefensión ante posibles daños patrimoniales por una garantía de fidelidad insuficiente, lo cual, en caso de daño, fraude o mal manejo de fondos, incidiría en una pérdida aproximada desde ₡674.400,00 por caucionante del nivel D hasta ₡1.273.200,00 por caucionante del nivel A.

2.2. Verificación de las garantías de caución rendidas

El Departamento de Gestión y Desarrollo Humano no verifica la validez de los documentos y comprobantes relacionados con la póliza de fidelidad, aportados por 51 (cincuenta y un) caucionantes, donde se encontraron las siguientes situaciones.

- ✓ El Ministro de Educación Pública y el Delegado del MOPT, ambos miembros de Junta Directiva no aportaron los respectivos comprobantes de pago al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano.
- ✓ El Ministro de Obras Públicas y Transportes, presentó una caución a nombre de dicho Ministerio, más no se encontró evidencia, de la caución a favor del Consejo de Seguridad Vial.



**INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES**

- ✓ La Ministra de Salud aportó un comprobante de pago por ₡55.113,00, siendo que, según el Reglamento de cauciones del Cosevi, el monto de póliza de fidelidad para Miembros de Junta Directiva es de ₡1.500.000,00, y según el Instituto Nacional de Seguros, a dicho monto le corresponde pagar una prima de ₡38.287,00, de tal forma que, se presume que la caución no sería a favor del Cosevi.
- ✓ Treinta y seis caucionantes presentan comprobantes de pago del Instituto Nacional de Seguros (INS), facturas electrónicas, y comprobantes de pago con tarjeta, que no incluyen información relevante como: la suma asegurada y el nombre o razón social del acreedor de la póliza, es decir, no es posible comprobar que la misma sea a favor del Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).
- ✓ Se comprobó que catorce caucionantes, aportaron el documento denominado “Condiciones Particulares”, mediante el cual, es posible comprobar los datos referentes a la póliza de fidelidad, entre los más relevantes:

- Nombre del tomador
- Monto asegurado
- Nombre o Razón social del acreedor
- Vigencia de la póliza

Sin embargo, al final del documento “Condiciones Particulares” se lee: “*La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.*” Es decir, se requiere también, el comprobante de pago o factura electrónica.

De acuerdo con la clasificación por nivel de responsabilidad, y la información aportada por el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, los documentos y comprobantes verificados por esta Auditoría, con respecto al pago de una póliza de fidelidad a favor del Cosevi, se distribuyen de la siguiente forma:



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

Cuadro N°2

Cargos que actualmente caucionan
Según nivel de responsabilidad al 03-07-2025

NIVEL DE RESPONSABILIDAD	MONTO PÓLIZA DE FIDELIDAD	CANTIDAD DE CAUCIONANTES
A – Gerencial y de Staff	₡1.500.000,00	12
B – Directores	₡1.000.000,00	3
C – Jefaturas	₡500.000,00	26
D – Operativo	₡250.000,00	10
TOTAL DE CAUCIONANTES		51

Fuente: Departamento de Gestión y Desarrollo Humano.
Ver anexo con el detalle de las personas caucionantes

Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

“Artículo 3º—**Forma de rendir la caución.** La caución en favor del Consejo de Seguridad Vial, sólo podrá ser admitida mediante la constitución de un seguro o póliza de fidelidad.”

CAPÍTULO IV
De la administración, control, custodia y ejecución de las cauciones

“13.—**Deberes del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano.** Velar que el funcionario o funcionaria obligados a rendir la caución, hayan rendido la garantía correspondiente al momento de asumir el cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al jerarca y los titulares subordinados, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 6 este Reglamento.”

(...)

“c— Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de las garantías por parte de los caucionantes, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.”



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

Normas de Control Interno para el Sector Público

“4.6.1 Control sobre la rendición de cauciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales.”

La ausencia de lineamientos y/o políticas formalmente establecidas que definen los requisitos documentales mínimos y el tipo de evidencia a aportar, podría exponer al Cosevi a un riesgo legal y financiero al no contar con garantías de caución válidas, verificables y ejecutables, lo que compromete la efectividad del resguardo del patrimonio público frente a daños ocasionados por funcionarios, siendo que, únicamente el 9.8% de los caucionantes (5 de 51) presentaron documentación que permiten comprobar la existencia, validez y aplicabilidad de la caución a favor del Cosevi.

2.3. Lineamientos para la ejecución de la garantía de caución

La Comisión Administrativa de Cauciones no ha fijado los lineamientos y/o políticas generales para la aplicación de la ejecución de las garantías de caución.

Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial

CAPÍTULO IV

De la administración, control, custodia y ejecución de las cauciones

“12.—Competencia. Competerá a la Comisión Administrativa de Cauciones, fijar los lineamientos y políticas generales de las cauciones que se rindan a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para ello deberá:

(...)

e- Promover o realizar, según sea el caso, los trámites de ejecución de la garantía, cuando proceda o cancelarla cuando el funcionario cese en la Institución.”

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131

“ARTÍCULO 119.- Ejecución de la garantía

Una vez firme en vía administrativa la resolución para el resarcimiento de daños y perjuicios, la entidad lesionada patrimonialmente podrá ejecutar la garantía que el funcionario público haya rendido de conformidad con esta Ley. De ser insuficiente, podrá acudirse a la vía ejecutiva simple por el saldo insoluto, según el artículo anterior.”



**INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES**

La falta de estructura y gobernanza interna por parte de la Comisión Administrativa de Cauciones para cumplir con las funciones reglamentadas, genera que el Cosevi quede expuesto a una inseguridad jurídica al no existir criterios claros de cómo y cuándo resarcirse oportunamente ante un daño patrimonial.

2.4. Portal Web del Cosevi

El Departamento de Gestión y Desarrollo Humano no publica ni actualiza los puestos sujetos a rendir caución en el portal Web del Cosevi desde el primer semestre 2023.

Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 40200-MP-MEIC-MC

Capítulo III DISPOSICIONES SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA

“Artículo 17- Publicación oficial de información pública.

Las instituciones públicas deberán publicar y mantener actualizada en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:”

(...)

“20) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.

La publicación de esta información atinente a la gestión de cada institución será en formato abierto, interoperable y accesible.”

Circular CSV-DE-ATI-CIR-0056-2023 Actualización Portal Web Corporativo del 29 de mayo de 2023 del Cosevi:

“(...). Esta Asesoría les recuerda respecto de la obligación de cada jefatura de área que tenga una dependencia en el Portal Web Institucional, mantener actualizada la información (...).”

La desatención por parte de la jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano al no publicar los puestos sujetos a caucionar, genera que el Cosevi no garantice el fortalecimiento de la rendición de cuentas por medio de la transparencia administrativa en el ejercicio de la función pública.

2.5. Valoración de Riesgos

El Departamento de Gestión y Desarrollo Humano no cuenta con riesgos identificados ni controles establecidos para la actividad de rendición de cauciones que está inmersa en el proceso CSV-10-121.



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

Ley General de Control Interno N°8292

“Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”

**Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma
Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007**

“3.1 Valoración del riesgo El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI.”

La falta de integración de la actividad de cauciones en el proceso “*Elaboración y seguimiento de acciones de servicio de gestión humana*”, genera que un aspecto relevante como lo es la protección del patrimonio Institucional, no cuente con la identificación, valoración y controles de los riesgos asociados a la actividad de cauciones y que en caso de materializarse, podrían acarrear perjuicio a la Hacienda Pública.

3. CONCLUSIÓN

El Departamento de Gestión y Desarrollo Humano no gestiona adecuadamente la actualización de los temas relacionados con la obligación de caucionar, ya que desde el 2009 no se actualiza el monto de caución establecido para cada uno de los niveles de responsabilidad, además, no se ha elaborado un nuevo reglamento de cauciones, asimismo, no existe un control oportuno para determinar si hay funcionarios que no están caucionando ni tampoco, se cuenta con lineamientos y/o políticas para la ejecución de las cauciones, de acuerdo con el Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial.



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

4. RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los riesgos se ha priorizado las recomendaciones, por lo que esta Auditoría Interna establece los siguientes criterios:

- **Baja:** Recomendaciones sencillas. No involucra gran cantidad de recursos u operaciones para su implementación por parte de la Administración.
- **Media:** Recomendaciones de procedimientos o incumplimientos de normativa en las que intervienen una o varias áreas.
- **Alta:** Recomendaciones que por su naturaleza, alcance, relevancia, complejidad e inversión son de urgente implementación para evitar pérdidas o impactos negativos a la operatividad, administración de recursos y gestión de la Administración Activa.

Se recuerda que la atención de las siguientes recomendaciones coadyuva al perfeccionamiento del sistema de control interno institucional el cual es responsabilidad de los Titulares Subordinados.

4.1. A la Dirección Ejecutiva

4.1.1. Gestionar la publicación de la actualización del Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de tres meses. **(Resultado 2.1). Alta**

4.1.2. Instruir al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, sobre la obligatoriedad de mantener actualizada la lista de puestos sujetos a caución en el portal Web del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de un mes. **(Resultado 2.4). Baja**

4.2. Al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano

4.2.1. Comunicar a todos los funcionarios y miembros de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, la actualización realizada por la Comisión Administrativa de Cauciones, del monto a caucionar por parte de los diferentes niveles de responsabilidad, con base en el Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de doce meses **(Resultado 2.1). Alta**

4.2.2. Comunicar a todos los funcionarios y miembros de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, obligados a rendir póliza de fidelidad, que para efectos de verificación de la caución correspondiente, deben aportar como mínimo y de forma obligatoria, el Documento de "Condiciones Particulares" emitido por el asegurador y el comprobante de pago o factura



**INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES**

electrónica a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de un mes. **(Resultado 2.2). Baja**

4.2.3. Publicar la lista actualizada de los puestos sujetos a rendir caución en el portal Web del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de un mes. **(Resultado 2.4). Baja**

4.2.4. Integrar formalmente la actividad de cauciones en la matriz de riesgos del proceso CSV-10-121, identificando los riesgos asociados y estableciendo los respectivos controles. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de seis meses. **(Resultado 2.5). Media**

4.3. A la Comisión Administrativa de Cauciones

4.3.1. Realizar la propuesta de actualización del Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial, en donde se indique que, los montos a caucionar se establecerán considerando cada nivel de responsabilidad y el salario base establecido en la Ley N.º 7337 del 5 de mayo de 1993, y los Boletines Judiciales que publica la Corte Suprema de Justicia, para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de dos meses. **(Resultado 2.1). Alta**

4.3.2. Emitir lineamientos y/o políticas institucionales, para la ejecución de garantías de caución a favor del Consejo de Seguridad Vial. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo de tres meses. **(Resultado 2.3). Alta**

5. FIRMAS

Lic. Susana Sandoval Jamienson
Profesional de Auditoría

Lic. Dennis Stuart Zúñiga Molina
Profesional de Auditoría

Lic. Sharon Retana Morales
Jefe, Área de Auditoría Operativa

MBA. Silvia Salas Vásquez
**Auditora Interna
Consejo de Seguridad Vial**



INFORME CSV-AI-INF-AO-2025-15
VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES

6. ANEXO

PÓLIZAS DE FIDELIDAD A FAVOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL Según información de Recursos Humanos Al 03-07-2025														
#	Nombre del tomador del Seguro	Cargo	Nivel	Monto a Caucionar (Colones)										
1	Efraim Zeledón Leiva (Ministro MOPT)	Miembro Junta Directiva	A	1 500 000,00										
2	Mary Denisse Munive Angermüller (Ministra Salud)	Miembro Junta Directiva	A	1 500 000,00										
3	José Leonardo Sánchez Hernández (MEP)	Miembro Junta Directiva	A	1 500 000,00										
4	Yorlene Víquez Estevanovich (Rep. Gobiernos Locales)	Miembro Junta Directiva	A	1 500 000,00										
5	María Cecilia González Chinchilla (Rep. Col. Feder. Ing. y Arq.)	Miembro Junta Directiva	A	1 500 000,00										
6	Carlos Ávila Arquín (Delegado MOPT)	Miembro Junta Directiva	A	1 500 000,00										
7	Jonathan Quesada Castillo (Delegado M. Salud)	Miembro Junta Directiva	A	1 500 000,00										
8	Yahaira Solis Chaves (Delegada MEP)	Miembro Junta Directiva	A	1 500 000,00										
9	Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal	A	1 500 000,00										
10	Digna Walters Brown	Directora Asesora en Tecnología de la Información	A	1 500 000,00										
11	Nancy Rojas Castillo	Director Ejecutivo	A	1 500 000,00										
12	Silvia Patricia Salas Vásquez	Auditora Interna	A	1 500 000,00										
Cantidad de caucionantes nivel A				12										
13	Roy Rojas Vargas	Director de Proyectos	B	1 000 000,00										
14	Sergio Valerio Rojas	Director Financiero	B	1 000 000,00										
15	Nancy Rojas Castillo	Directora de Logística	B	1 000 000,00										
Cantidad de caucionantes nivel B				3										
16	Luís Gustavo Ruiz Ruiz	Jefatura Departamento de Servicios Generales (reubicado temporal)	C	500 000,00										
17	Jeannina Reyes Ramírez	Jefe Área Comunicación y Promoción	C	500 000,00										
18	Jeanette Masisi Chacón	Jefe Área Planificación	C	500 000,00										
19	Anayansi Ellis Calderón	Jefe Departamento de Tesorería	C	500 000,00										
20	Sandra León Alfaro	Jefe de Soporte Técnico	C	500 000,00										
21	Juan Carlos Arce Serrano	Jefe de Área Seg. Información y Soporte	C	500 000,00										
22	Eximey Quirós Hidalgo	Jefe Unidad de Sostenimiento	C	500 000,00										
23	Mireys Delgado Umaña	Jefatura de contabilidad	C	500 000,00										
24	Hellen Andrea Segura Soto	Encargada Administración de Materiales	C	500 000,00										
25	Andrea Juliana Fonseca Ramírez	Encargado Unidad de Registro Multas y Accidentes	C	500 000,00										
26	Edwin Ramírez Esquivel	Jefe Departamento de Presupuesto	C	500 000,00										
27	Laura Vega Chaves	Servicios Generales	C	500 000,00										
28	Rafael Angel Mora Montoya	Jefe de Servicio al Usuario	C	500 000,00										
29	Teresita Guzmán Duarte	Encargada Área Investigación y Estadística	C	500 000,00										
30	Oscar Arguedas Campos	Administrador de Bienes	C	500 000,00										
31	Rocio González Acuña	Jefe Unidad de Desarrollo	C	500 000,00										
32	Liliana Martínez Pomares	Jefe Unidad Telemática y Redes, ATI	C	500 000,00										
33	Olga Vanessa Rodríguez Rojas	Jefe Unidad de Licitaciones	C	500 000,00										
34	Wendy Ramírez Camacho	Jefe de Unidad de Desarrollo de sistemas	C	500 000,00										
35	Grettel Hernández Ovares	Encargada Equipo Verificación e Ingresos	C	500 000,00										
36	Maria Laura Sáenz Amador	Encargado Unidad de Contrataciones Directas, Proveeduría	C	500 000,00										
37	Johnny Wong Ma	Jefe Base de Datos y Servidores	C	500 000,00										
38	Alexander Vásquez Guillén	Jefe de Departamento Proveeduría	C	500 000,00										
39	Marco Vinicio Ureña Irola	Jefe Área de Proyectos Tecnológicos	C	500 000,00										
40	Victor Bravo Gutiérrez	Encargado Área Plataforma de Servicios	C	500 000,00										
41	Maria Gabriela Grossi Castillo	Jefe de Gestión y Desarrollo Humano	C	500 000,00										
Cantidad de caucionantes nivel C				26										
42	Marilyn Chaves Cordero	Unidad Sostenimiento	D	250 000,00										
43	Viviana Cecilia Varela Araya	Ingeniero	D	250 000,00										
44	Arielly Narel Arce Sánchez	Encargada de la Caja Chica Institucional	D	250 000,00										
45	Melynn Francinini Cordero Ramírez	Departamento de Tesorería	D	250 000,00										
46	Carlos Fernando Montero Chacón	Ingeniero Servicios Generales	D	250 000,00										
47	Laura Yoset González Porras	Unidad Sostenimiento	D	250 000,00										
48	Juan Diego Soto Bogantes	Ingeniero	D	250 000,00										
49	Erick Fernández Vásquez	Ingeniero	D	250 000,00										
50	Shirley Vega Rodríguez	Encargada Equipo Verificación e Ingresos	D	250 000,00										
51	Laura Sáenz Recinos	Secretaria Junta Directiva	D	250 000,00										
Cantidad de caucionantes nivel D				10										
Total de caucionantes nivel A, B, C y D				51										
<p>Fuente: Departamento de Gestión y Desarrollo Humano al 03-07-2025</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>Monto a caucionar a favor del COSEVI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nivel A Gerencia, Junta, Staff:</td> <td>₡ 1.500.000,00</td> </tr> <tr> <td>Nivel B Directores:</td> <td>₡ 1.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Nivel C Jefaturas:</td> <td>₡ 500.000,00</td> </tr> <tr> <td>Nivel D Operativos:</td> <td>₡ 250.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Reglamento para la Rendición de Cauciones a favor del Consejo de Seguridad Vial N° 35425-MOPT</p>					Nivel	Monto a caucionar a favor del COSEVI	Nivel A Gerencia, Junta, Staff:	₡ 1.500.000,00	Nivel B Directores:	₡ 1.000.000,00	Nivel C Jefaturas:	₡ 500.000,00	Nivel D Operativos:	₡ 250.000,00
Nivel	Monto a caucionar a favor del COSEVI													
Nivel A Gerencia, Junta, Staff:	₡ 1.500.000,00													
Nivel B Directores:	₡ 1.000.000,00													
Nivel C Jefaturas:	₡ 500.000,00													
Nivel D Operativos:	₡ 250.000,00													